



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBA - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0921-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 14 de agosto del 2024.

VISTO: Orden de Compra N° 1081-2024, de fecha 30 de mayo del 2024; la Carta S/N, ingresada a mesa de partes en fecha 15 de julio del 2024 con exp. Nro. 18793; el informe N° 0133-2024-MDCH/SGMASP/RO/RSB, de fecha 19 de julio de 2024; Informe N° 1043-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 23 de julio de 2024; Informe N° 1007-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 31 de julio del 2024; Informe N° 1114-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 01 de agosto del 2024; el Informe legal N° 999-2024-MDCH-OAJ/LCAR/C-A, de fecha 09 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual de Orden de Compra N° 1081-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados. y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.
- Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.
 - a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
 - b) Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados. y
- Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria (...)



Que, Asimismo, el literal d) del numeral en mención, indica que, **En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud**, la oficina general de administración comunica a la secretaria técnica de PAD (Procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante **Orden de Compra N° 1081-2024**, de fecha 30 de mayo del 2024, se formaliza la adquisición de BANCO DE PRUEBA PARA LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC" con el contratista HUILLCA PANIURA MARCOSA con RUC: 10314338656, por el importe de S/. 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles), con un plazo de entrega de **45 días calendarios**, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/C (31/05/2024)

Que, mediante Carta S/N, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 15 de julio del 2024 con expediente N°18793, Challhuahuacho, donde la proveedora HUILLCA PANIURA MARCOSA, solicita ampliación de plazo para la entrega del bien correspondiente a la **Orden de Compra N° 1081 -2024**, bajo el siguiente sustento:

(...) Reciba un cordial y afectuoso saludo de parte de mi persona. En mi calidad de ser persona natural con negocio por favor SOLICITO: AMPLIACION DE PLAZO PARA ORDEN DE COMPRA N° 1081 (OGM medio ambiente), por motivos de que el producto que se menciona en la orden de compra es producto de Importación y la cual no existe en la actualidad en el mercado nacional, tuve que hacer pedido al extranjero y este producto llegara con éxito para el 05 de agosto del 2024.

Al respecto, mediante Informe N° 1043-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 23 de julio de 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucñer Inquil, remite el pronunciamiento emitido por el Ing. Ronmel Sarmiento Becerra, residente del IOARR "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC" (AREA USUARIA), señalando la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo por el periodo de 21 días adicionales, en vista de que el producto se adquiere fuera del país (importación), siendo que la proveedora se compromete a hacer entrega del bien dentro de dicho plazo, teniendo como fecha límite el 05 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 1007-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 31 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Matias Leon Bazan remite la procedencia de la ampliación de Plazo de la Orden de Compra N° 1081-2024, en merito al informe emitido por el Asesor de la Oficina de Logística, quien refiere que conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, corresponde a la Entidad aprobar la solicitud de ampliación de plazo a través de acto administrativo, solicitada por la contratista HUILLCA PANIURA MARCOSA, respecto de la O/C N° 1081-2024 por el plazo de veintiún (21) días calendarios, ello debido a que la contratista cumple con sustentar el motivo de su solicitud, señalando que la causal invocada no le es atribuible.

Que, mediante informe N°1114-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 01 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal, el expediente de aprobación de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 1081-2024 para su opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 999-2024-MDCH-OAJ-LCARP/C-A, de fecha 09 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: PROCEDENTE solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 1081-2024 a favor de la proveedora HUILLCA PANIURA MARCOSA, por falta de pronunciamiento de la Entidad en los plazos establecidos conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, por lo expuesto y habiendo vencido el plazo para emitir pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista, resulta necesario expedir acto administrativo que ratifique la aprobación de ampliación de plazo para la adquisición de BANCO DE PRUEBA PARA LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** de entrega de ejecución de la **Orden de Compra N° 1081-2024**, respecto a la adquisición de BANCO DE PRUEBA PARA LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC" por el plazo de **21 DÍAS CALENDARIOS**, formulado por la contratista HUILLCA PANIURA MARCOSA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con RUC: 10314338656, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista HUILLCA PANIURA MARCOSA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copias de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos; para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda respecto a la aprobación de la presente Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR, a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G-M
WLP/pae
C.C
Alcaldía
OGA
GGMASP
RRHH